

2º— La referida Comisión en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega a que se contrae el numeral siguiente, se encargará de analizar la problemática técnica, legal y administrativa del Proyecto y proponer las soluciones y la alternativa para ejecutar el Inventario Forestal Nacional bajo la modalidad más conveniente.

3º— El Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) deberá entregar todos los antecedentes técnicos y administrativos a la referida Comisión con un informe situacional, en un plazo improrrogable no mayor de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN REPRESENTANTE ANTE COMITE COORDINADOR DEL PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00266 - 82 - AG/OSPA

Lima, 8 de Abril de 1982

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 112-81-AG, del 16 de Julio de 1981, fue declarado Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura el Programa Sectorial Agropecuario, el que será desarrollado por intermedio del Comité Coordinador del Programa;

Que, por Resolución Ministerial N° 00909-81-AG, del 24 de Setiembre de 1981, se designó al Ing. Enrique Polo Miranda como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario;

Que, por Resolución Suprema N° 045-82-AG/OSPA del 11 de Febrero del año en curso, se ha designado al Ingeniero Jaime Paredes Castillo como Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, en reemplazo del Ingeniero Enrique Polo Miranda;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Ing. Jaime Paredes Castillo como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del acotado Decreto Supremo N° 112-81-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Designar al Ing. Jaime Paredes Castillo, como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN DECLARACION DE CADUCIDAD DEL TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO RUSTICO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00271 - 82 - AG/DGRAAR

Lima, 8 de Abril de 1982

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Nariño" de 109 Has. 9,874 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 3726, de fecha 4 de diciembre de 1963, se otorgó a favor de doña Leonardé Lozano Nolorbe, el Título de Propiedad N° 17698-B, sobre el predio rústico denominado "Nariño", con la ubicación y extensión superficial antes señalada;

Que, por Resolución Directoral N° 314-81-ORDL-DRA de fecha 9 de setiembre de 1981, expedida por la Dirección Regional Agraria del ex-ORDELORETO, se ha declarado la caducidad del Título de Propiedad N° 17698-B, del predio antes citado, en aplicación del Artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad N° 17698-B, del predio rústico "Nariño" de 109 Has. 9,874 m2. (Ciento Nueve Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Setenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial y ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Nariño", a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección Regional Agraria XVI-Iquitos, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.